



Consorci de la
**Vall del Ges, Orís i
Bisaura**

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA EL AUTOCONSUMO INDIVIDUAL Y AUTOCONSUMO COMPARTIDO EN VIVIENDAS Y COMUNIDADES ENERGÉTICAS DEL MUNICIPIO DE TORELLÓ.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: X2023000113

Por acuerdo de la Junta General del *Consorci de la Vall del Ges, Orís i Bisaura* de fecha 14 de septiembre de 2023 fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del *Consorci de la Vall del Ges, Orís i Bisaura* de subvenciones destinadas a la instalación de placas fotovoltaicas para el autoconsumo individual y autoconsumo compartido en viviendas y comunidades energéticas del municipio de Torelló, que tienen como objetivo:

- Incentivar y promover la instalación de placas fotovoltaicas en los hogares del municipio de Torelló con el fin de favorecer la eficiencia y el uso de energías renovables como medida de lucha contra cambio climático y el fomento de la sostenibilidad, con el objetivo de alcanzar los compromisos de reducción de emisiones de CO2 del Pacto de Alcaldías-Europa 2030 al que el Ayuntamiento de Torelló está adherido.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 13 de octubre de 2023.

1. Cantidad total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será para la Línea 1: 250.000 euros y para la Línea 3: 100.000 euros e irá con cargo a la aplicación 170-762,00.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

2. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el *Consorci de la Vall del Ges, Orís i Bisaura* destinadas a financiar la instalación de placas fotovoltaicas para el autoconsumo individual y el autoconsumo compartido en Torelló.

La finalidad de las subvenciones es:

Incentivar y promover la instalación de placas fotovoltaicas en los hogares del municipio de Torelló para favorecer la eficiencia y el uso de energías renovables como medida de lucha contra cambio climático y el fomento de la sostenibilidad. objetivo de alcanzar los compromisos de reducción de emisiones de CO2 del Pacto de Alcaldías -Europa 2030 al que el Ayuntamiento de Torelló está adherido.



3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases será el de concurrencia competitiva. El criterio de otorgamiento de la subvención de las actuaciones de instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo o autoconsumo compartido se realiza por procedimiento de libre concurrencia competitiva de valoración de las solicitudes presentadas.

4. Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones la persona o personas, propietarias o inquilinos de edificios de viviendas situados en el municipio de Torelló, ya sea una sola persona física o jurídica que actúe en su propio nombre e interés.

Línea 1: Copropietarios de la misma finca, a propietarios únicos de edificios de viviendas, debiendo comparecer, en todo caso, todas las personas interesadas bajo una sola representación, y siempre que cumplan los requisitos y realicen las instalaciones fotovoltaicas en cubierta, en las condiciones establecidas en las bases de esta convocatoria.

Línea 3: Comunidades energéticas constituidas (comunidades de personas consumidoras y usuarias sin ánimo de lucro, cuya finalidad principal es la producción y generación de energía con todo tipo de fuentes renovables) registradas y con sede social en el municipio de Torelló, de ahora en adelante "Comunidades energéticas".

Quedan excluidos en esta convocatoria:

Línea 2: Propietarios de edificios plurifamiliares, comunidades de propietarios constituidas o en las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios plurifamiliares.

No podrán gozar de las subvenciones aquellas obras o actuaciones que hayan sido iniciadas o realizadas antes de formalizarse la solicitud de subvenciones, tanto en la Línea 1 como en la Línea 3 de la subvención.

Las actuaciones deben estar sometidas a la legalidad urbanística y paisajística, a la autorización o licencia municipal de obras o al régimen de comunicación previa, y tener coherencia técnica y constructiva.

Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el *Consorci de la Vall del Ges, Orís i Bisaura* el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezcan por parte del *Consorci de la Vall del Ges, Orís i Bisaura*, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al *Consorci de la Vall del Ges, Orís i Bisaura*, con anterioridad al otorgamiento de la subvención, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 - e) Acreditar, con anterioridad al otorgamiento de la subvención, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento de Torelló, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social o autorizar al *Consorci de la Vall del Ges, Orís i Bisaura* o el Ayuntamiento de Torelló para que haga las consultas pertinentes estos organismos.
 - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable y en estas bases específicas.
2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5. Documentos que deben acompañar a la solicitud

La documentación a presentar es la siguiente:

- Instancia genérica.
- Memoria de justificación de la subvención en la que se detallará el proyecto/actividad/actuación objeto de la subvención. El importe de los conceptos y proyectos subvencionables deberá corresponder al importe del tramo de subvención por el que se solicita la subvención, detallada en el punto Undécimo. Cuantía de la subvención.
- en el caso de personas jurídicas:
 - Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
 - Escritura de constitución o Estatutos o Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
 - Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- en el caso de personas físicas:
 - Fotocopia del DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.



Consorti de la
**Vall del Ges, Orís i
Bisaura**

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación y los anexos correspondientes, se iniciará el día siguiente a la publicación de su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará el 31 de enero de 2024.

Las solicitudes se tendrán que presentar mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en su punto 5 podrá encontrarse en el web del *Consorti de la Vall del Ges, Orís i Bisaura* www.gesbisaura.cat.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en su punto 5 se tendrán que presentar al Registro del *Consorti de la Vall del Ges, Orís i Bisaura* en el siguiente horario: de lunes a viernes, de 10 a 13h.

En el caso de las personas jurídicas y/o entidades es obligatoria la tramitación electrónica.

También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

8. Órganos competentes para la instrucción, propuesta de concesión y resolución

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la gerencia del *Consorti de la Vall del Ges, Orís i Bisaura* con la colaboración del Servicio de Desarrollo sostenible y Transición energética y del Servicio de Medio ambiente del *Consorti de la Vall del Ges, Orís i Bisaura* a quien el Ayuntamiento de Torelló aprobó una encomienda de gestión por este servicio.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por el Comité Técnico y estará formado por el técnico de desarrollo sostenible y transición energética, por la técnica de medio ambiente, la gerencia, el Secretario y la Interventora.



El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones es la Presidencia del Consorcio, que podrá, discrecionalmente, dejar desierto el proceso o no otorgar el crédito total previsto.

9. Plazo de resolución y de notificación

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

10. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

11. Cuantía de las subvenciones a otorgar

La subvención otorgada tiene el carácter de importe máximo y se tiene que destinar a la realización de la actuación subvencionada. La cuantía de la subvención otorgada no puede superar el coste subvencionable del proyecto.

Línea 1:

Viviendas unifamiliares: el importe de la subvención será, como máximo, del 75% del coste total de los gastos para la instalación de placas fotovoltaicas, con un límite de 4.500 euros por actuación. Esta subvención no es compatible con ninguna otra subvención con excepción de la bonificación existente del IBI para instalaciones de autoconsumo con energía solar fotovoltaica.

También se limitará la subvención como máximo 1.500€/kW de potencia instalada, considerando la potencia de la instalación como la potencia máxima del inversor o, en su caso, a la suma de las potencias máximas de los inversores.

Línea 3:

Comunidades Energéticas: el importe de la subvención será, como máximo, del 90% del coste total de los gastos para la instalación de placas fotovoltaicas, con un límite de 100.000 euros por actuación. Se limitará la potencia máxima del coeficiente de reparto de la instalación de la instalación solar a 3kW por CUPS. Mínimo 5% del coeficiente de reparto tiene que ir destinado a familias con bono social eléctrico o vulnerables. Esta subvención sí es compatible con otras subvenciones siempre y cuando la suma del importe de las mismas no supere el coste del proyecto subvencionado.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado tanto en la Línea 1 como en la Línea 3 de la subvención.



Consorci de la
**Vall del Ges, Orís i
Bisaura**

12. Abono. Plazo de ejecución y plazo de justificación

El abono de la subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la persona o personas beneficiarias mediante impreso normalizado, de la manera siguiente:

a) Línea 1 viviendas unifamiliares:

Un primero y único pago de la cantidad correspondiente al 100% de la subvención con un máximo de 4.500 € por actuación. El pago del importe de la subvención se tramitará después de la aprobación de la justificación de las actuaciones subvencionadas.

b) Línea 3 Comunidades energéticas:

Un primer pago de la cantidad correspondiente al 75% de la subvención con un máximo de 50.000 €. Tendrá carácter de anticipo y se concederá previa solicitud exprés y una vez otorgada la licencia de obras o presentada la comunicación previa de obras. El pago del resto del importe de la subvención se tramitará después de la aprobación de la justificación de las actuaciones subvencionadas.

El plazo de ejecución de las obras, para esta convocatoria del año 2024, finaliza el día 1 de octubre de 2024 y, el plazo para la justificación el 15 de octubre de 2024.

13. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la "Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Firmado electrónicamente